

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.537

Jueves 26 de Diciembre de 2019

Página 1 de 6

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1702457**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE TALCA**

**FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

Núm. 2.- Talca, 3 de diciembre de 2019.

Vistos:

1.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contempladas en la ley 19.130.

2.- Lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ley 18.883 publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de diciembre de 1989, que aprueba el Estatuto para funcionarios municipales.

3.- La ley 19.280, de fecha 7 de diciembre de 1993, del Ministerio del Interior.

4.- El DFL 222-19.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecúa, modifica y establece la planta del personal de la I. Municipalidad de Talca, publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de septiembre de 1994.

5.- El decreto alcaldicio N° 620, de fecha 24 de octubre de 1994, por el cual se encasilla y nombra al personal de la I. Municipalidad de Talca.

6.- La ley 19.602, de fecha 25 de marzo de 1999, del Ministerio del Interior.

7.- La resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

8.- La ley 19.777, del año 2001, que crea Juzgados en las comunas que indica, especialmente establecido en el artículo 87 que crea en la Municipalidad de Talca un Segundo Juzgado de Policía Local y que, además, modifica y establece en la planta de personal el cargo de Directivo de Juez de Policía Local, grado 4° y de profesional cargo de Secretario de Juzgado de Policía Local, grado 6°.

9.- La ley 20.554, del 2012, que en su artículo 3° crea en la Municipalidad de Talca un Tercer Juzgado de Policía Local y que, además modifica y establece en la planta de personal el cargo de Directivo de Juez de Policía Local, grado 4° y de profesional cargo de Secretario de Juzgado de Policía Local, grado 6°.

10.- Que por decreto alcaldicio N° 1.477, de fecha 22 de octubre de 2002, que provee el cargo de Directivo grado 4° del Segundo Juzgado de Policía Local.

11.- Que por decreto alcaldicio N° 885, de 20 de junio de 2002, se provee el cargo de Secretario Abogado del Segundo Juzgado de Policía Local.

12.- El decreto alcaldicio N° 540, de fecha 3 de febrero de 2012, que incorpora a la Planta de Directivos el cargo de Juez de Policía Local, grado 4°; incorpora a la planta de profesionales el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, grado 6°; suprime 2 cargos de Secretario del Juzgado de Policía Local, grado 6°, de la planta profesional y crea 2 cargos de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 6°, de la planta profesional.

13.- Que por decreto alcaldicio N° 2.090, de fecha 4 de mayo de 2012, se provee el cargo de Juez de Policía Local Tercer Juzgado de Policía Local, directivo grado 4°.

14.- Que por decreto alcaldicio N° 2.325, de fecha 30 de mayo de 2012, se provee el cargo de Secretario Abogado del Tercer Juzgado de Policía Local profesional, grado 6°.

15.- La ley 20.742, de fecha 1 de abril de 2014, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las Municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanza municipal.

16.- El decreto alcaldicio N° 7.184, de fecha 17 de noviembre de 2014, que adecúa directivos de planta municipal de Talca según ley 20.742, del año 2014.

17.- La ley 20.922, del año 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa.

---

**CVE 1702457**

**Director:** Juan Jorge Lazo Rodríguez  
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600

**Email:** consultas@diarioficial.cl

**Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

18.- El decreto 1.675, de 15 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la planta municipal respectiva.

19.- decreto alcaldicio N° 1.344, de fecha 22 de marzo de 2017, decreto alcaldicio N° 2.551, de 6 de junio de 2017, decreto alcaldicio N° 3.718, de 16 de agosto de 2017, decreto alcaldicio N° 2.485, de 2 de junio de 2017, decreto alcaldicio N° 4.272, de 22 de septiembre de 2017, que constituye y modifica el Comité Bipartito facultado por la ley 20.922 del año 2016.

20.- Resolución exenta N° 5.185, de 14 de mayo de 2018, que deja constancia de las categorías en que se ubican las Municipalidades del País y del rango de grado de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675, del año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

21.- El decreto alcaldicio N° 3.387, de 23 de septiembre de 2019, que consagra el Escalafón de Mérito vigente para el año 2018, certificado por el Secretario Municipal.

22.- Certificado N° 36, de fecha 2 de diciembre de 2019, de disponibilidad presupuestaria suscrito por la Directora de Administración y Finanzas, y Directora de Control (S), que concuerda con el oficio N° 941, de 29 de noviembre de 2019, de Directora de Control (S), indicando que existe disponibilidad presupuestaria para financiar la propuesta a la Planta de la Municipalidad de Talca. Además, el certificado N° 37, de fecha 2 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas.

23.- Certificado N° 81, de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por el Secretario Municipal, que contiene la opinión emitida por el comité bipartito en relación a la propuesta de planta para la Municipalidad de Talca concordada y aprobada y remitida mediante oficio N° 1, del 21 de agosto de 2019, al alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talca y al Concejo Municipal.

24.- El oficio 6962, de fecha 26 de septiembre de 2019, de Contraloría Regional del Maule que observa la documentación e la Planta de la Municipalidad de Talca ingresada para toma de razón.

25.- Los decretos alcaldicios N°s. 3.563 de 28 de junio de 2016, 3.446 de 21 de junio de 2016, 466 de 18 de enero de 2017 y 746 de 30 de enero de 2017, todos ellos referidos a los ascensos producidos en la planta de la Municipalidad de Talca de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.922, de 25 de mayo de 2016; y decreto alcaldicio N° 8.481, de 28 de octubre de 2019, que da curso a ascensos para proveer vacancias generadas por renunciaciones de técnico grado 10°.

26.- Certificado 80, de 3 de diciembre de 2019, de Secretario Municipal que certifica que en sesión de concejo del día 3 de diciembre de 2019 se presentó al concejo informe de fundamentación sobre el procedimiento de metodología utilizado para el cálculo de la disponibilidad presupuestaria.

27.- Certificado 79, de 2 de diciembre de 2019, de Secretario Municipal que certifica que los cargos creados para la fijación de la Planta Municipal 2020 de la Municipalidad de Talca, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 49 bis N° 4 de la ley 18.695.

28.- El Certificado 75, de 30 de septiembre de 2019, de Secretario Municipal que certifica que el Escalafón de la Planta Municipal se encuentra publicado en la página de intranet de la Municipalidad de Talca.

29.- El decreto alcaldicio N° 3.218, de 6 de septiembre de 2019, que aprueba Reglamento de Concurso Público, Contrataciones y Término de la Relación Laboral de la I. Municipalidad de Talca.

Considerando:

a) Que, el desarrollo progresivo de la comuna de Talca con una población de 220.357 habitantes según el último Censo del año 2017 y una población flotante diaria de 30 mil personas, ha hecho necesario la estructuración de una planta que satisfaga las necesidades demandantes en los diferentes ámbitos del quehacer ciudadano.

b) Que, conforme a los Vistos y de acuerdo a la resolución exenta 5.185, del 14 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deja constancia de las categorías en que se ubican las Municipalidades del país y el rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal como queda establecido que el alcalde de la Municipalidad de Talca tendrá grado 2°, requisito necesario para la estructuración de la Planta Municipal para el año 2020.

c) Que, en sesión de concejo del día 3 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal aprobó la Planta Municipal para el año 2020, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.922/2016.

Resuelvo:

Apruébese el presente Reglamento que fija la Planta del Personal de la I. Municipalidad de Talca, cuyo texto fue aprobado por acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2019:

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TALCA

**Artículo 1°:** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas necesarias y regular las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, para fijar la Planta de Personal de la Municipalidad de Talca.

TÍTULO I

**Artículo 2°:** Para la laboración del presente reglamento se ha tomado la Planta actual de la Ilustre Municipalidad de Talca, según lo establecido en los vistos del presente decreto, como asimismo el límite del gasto en personal y la disponibilidad presupuestaria vigente.

PLANTA	CARGO	GRADO	N° GRADOS
ALCALDE	ALCALDE	2°	1
DIRECTIVOS	JUEZ JUZGADO DE POLICIA LOCAL	4°	3
	ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL	4°	1
	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	4°	1
	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	4°	1
	SECRETARIO(A) MUNICIPAL	4°	1
	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4°	1
	DIRECTOR(A) DE CONTROL INTERNO	4°	1
	DIRECTOR(A) DE OBRAS MUNICIPALES	5°	1
	DIRECTOR(A) ASESORIA JURIDICA	6°	1
	DIRECTOR(A)	6°	3
	DIRECTOR(A)	7°	1
	DIRECTOR(A)	8°	2
PROFESIONAL	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	6°	3
	PROFESIONAL	7°	4
	PROFESIONAL	8°	4
	PROFESIONAL	9°	7
	PROFESIONAL	10°	5
	PROFESIONAL	11°	6
JEFATURAS	PROFESIONAL	12°	3
	JEFATURA	8°	5
	JEFATURA	9°	2
	JEFATURA	10°	4
TÉCNICOS	JEFATURA	11°	3
	TÉCNICO	10°	18.
	TÉCNICO	11°	7
	TÉCNICO	12°	3
	TÉCNICO	13°	3
	TÉCNICO	14°	1
	TÉCNICO	15°	2
	TÉCNICO	16°	1
ADMINISTRATIVOS	TÉCNICO	17°	1
	ADMINISTRATIVO	11°	18
	ADMINISTRATIVO	12°	14
	ADMINISTRATIVO	13°	23
	ADMINISTRATIVO	14°	14
	ADMINISTRATIVO	15°	2
	ADMINISTRATIVO	16°	2
AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	17°	5
	ADMINISTRATIVO	18°	3
	AUXILIAR	13°	27
	AUXILIAR	14°	9
	AUXILIAR	15°	13
	AUXILIAR	16°	1
TOTAL DE CARGOS.....	AUXILIAR	17°	3
	AUXILIAR	18°	16
	AUXILIAR	20°	1
	TOTAL DE CARGOS.....		251

22 horas semanales profesional ley N° 15.076

**Artículo 3°:** De conformidad a lo establecido en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporado por la ley N° 20.922, fíjese la nueva planta de personal de la Municipalidad de Talca en el siguiente sentido:

A. Créanse los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGO	GRADO	TOTAL DE CARGOS
DIRECTIVOS	DIRECTIVO DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO PRODUCTIVO	5°	1
	DIRECTIVO	6°	1
	DIRECTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA	7°	1
	DIRECTIVO DE INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	7°	1
	DIRECTIVO	7°	5
PROFESIONALES	PROFESIONAL	6°	7
	PROFESIONAL	8°	5
	PROFESIONAL	10	1
	PROFESIONAL	11	11
JEFATURAS	JEFATURA	7	5
	JEFATURA	11	6
TÉCNICOS	TÉCNICO	7	16
	TÉCNICO	11	4
	TÉCNICO	12	4
	TÉCNICO	13	4
	TÉCNICO	14	3
	TÉCNICO	15	1
	TÉCNICO	16	1
	TÉCNICO	17	52
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11	4
	ADMINISTRATIVO	12	6
	ADMINISTRATIVO	14	9
	ADMINISTRATIVO	15	2
	ADMINISTRATIVO	16	5
	ADMINISTRATIVO	18	5
AUXILIARES	AUXILIARES	13	7
	AUXILIARES	14	4
	AUXILIARES	15	1
TOTAL DE CARGOS.....			172

Más 44 horas semanales Profesional Ley N°15.076

B. Suprímense los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO	TOTAL DE CARGOS
PROFESIONALES	PROFESIONAL	12	2
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	17	1
AUXILIARES	AUXILIARES	17	1
	AUXILIARES	18	13
	AUXILIARES	20	1
TOTAL DE CARGOS.....			18

C. Modifíquense los grados de los cargos que se indican:

PLANTA	CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° CARGOS
DIRECTIVOS	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	5	4	1
	DIRECTOR ASESOR JURÍDICO	6	5	1
PROFESIONALES	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL	6	5	3
TOTAL DE CARGOS.....				5

C.1 Modificación grado Directivo del Director de Obras Municipales, de grado 5° a 4°:

En virtud del reconocimiento legal de los cargos, y con la finalidad de equiparar su nivel remuneratorio al de las demás plazas jerárquicamente equivalentes en la planta Directivos, se modifica desde su actual grado Directivo 5° pasando a ubicarse en grado 4°, en razón de la alta demanda de sus servicios y trámites, tomando como referente la expansión territorial debido al consiguiente crecimiento demográfico que ha experimentado la comuna y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° inciso 2° de la ley N° 18.883, que establece las posiciones relativas de cada planta y teniendo presente además que el municipio ha ejercido la facultad de establecer la planta directiva desde al grado 4° al 7°.

C.2 Modificación grado Directivo de Asesor Jurídico, de grado 6° a 5°:

En virtud del reconocimiento legal que posee el cargo de Asesor Jurídico, y con la finalidad de equiparar su nivel remuneratorio al de las demás plazas jerárquicamente equivalentes en la

planta Directivos, se modifica desde su actual grado Directivo 6° pasando a ubicarse en grado 5°, en razón de la alta demanda de sus servicios y trámites en defensa de los intereses municipales, tomando como referente el crecimiento demográfico que ha experimentado la comuna.

C.3 Modificación de tres grados escalafón Profesional correspondiente a Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, de grado 6° a 5°:

En la planta proyectada para el escalafón profesional de la Municipalidad de Talca se crearán los grados correspondientes al tope legal 5°, efectuándose modificación de grado de los secretarios abogados que se encuentran actualmente en grado 6 del escalafón profesional.

Lo anterior, se fundamenta en que la calidad de Secretario Abogado de los Juzgados de Policía Local, conforme a la ley 15.231, que contempla una doble función, cumplir con las funciones propias del cargo, a saber, Ministro de Fe, custodia de dineros, custodio de documentos entregados en parte de prueba, custodio de especies decomisadas, administración del Tribunal y personal, recepción de documentos en su domicilio hasta las 24 horas de todo día hábil, en caso de impedimento o inhabilidad del Juez Titular debe subrogar a éste en sus funciones por el sólo ministerio de la ley, y además para equiparar el nivel remuneratorio.

## TÍTULO II

**Artículo 4°:** Establézcase y Fíjese la planta de personal de la Municipalidad de Talca, quedando de la siguiente manera:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° GRADOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
ALCALDE	ALCALDE	2°	1	
	JUEZ JUZGADO DE POLICIA LOCAL	4°	3	
	ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL	4°	1	
	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN	4°	1	
	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO	4°	1	
	SECRETARIO(A) MUNICIPAL	4°	1	Requerira alternativamente título de Abogado, profesional del área de la Ingeniería o Administrador Público y a lo menos tres años de experiencia en el sector municipal.
	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	4°	1	Requerira alternativamente título de Contador Auditor, Profesional del área de la Ingeniería o Administrador Público y a lo menos tres años de experiencia en el sector municipal.
	DIRECTOR(A) DE CONTROL INTERNO	4°	1	Requerira alternativamente título de Abogado, Contador Auditor, profesional del área de la Ingeniería o Administrador Público y a lo menos tres años de experiencia en el sector municipal.
	DIRECTOR(A) DE OBRAS MUNICIPALES	4°	1	
	DIRECTOR(A) ASESORÍA JURIDICA	5°	1	
	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO PRODUCTIVO	5°	1	Requerira alternativamente título Profesional del área de la Ingeniería, de las Ciencias Sociales o Humanidades y a lo menos tres años de experiencia en el sector municipal.
	DIRECTOR(A)	6°	4	
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	7°	1	
	DIRECTOR(A) DE INFORMATICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	7°	1	Requerira título Profesional de Ingeniero(a) Informática y a lo menos tres años de experiencia profesional en el área.
DIRECTOR(A)	7°	6		
DIRECTOR(A)	8°	2		
DIRECTIVOS	SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	5°	3	Requerira título Profesional de Abogado y a lo menos tres años de experiencia en el sector municipal.
	ASESOR(A) URBANISTA	6°	1	Requerira alternativamente título de Arquitecto, profesional del área de la Ingeniería o de las Ciencias Sociales y a lo menos tres años de experiencia en el sector municipal.
	PROFESIONAL INGENIERO CIVIL	6°	2	Requerira título profesional de Ingeniería Civil y a lo menos tres años de experiencia municipal.
	PROFESIONAL	6°	4	
	PROFESIONAL	7°	4	
	PROFESIONAL	8°	9	
	PROFESIONAL	9°	7	
	PROFESIONAL	10°	6	
PROFESIONAL	11°	17		
PROFESIONAL	12°	1		

JEFATURAS	JEFATURA	7°	5
	JEFATURA	8°	5
	JEFATURA	9°	2
	JEFATURA	10°	4
	JEFATURA	11°	9
TÉCNICOS	TÉCNICO	9°	16
	TÉCNICO	10°	18
	TÉCNICO	11°	11
	TÉCNICO	12°	7
	TÉCNICO	13°	7
	TÉCNICO	14°	4
	TÉCNICO	15°	3
	TÉCNICO	16°	2
	TÉCNICO	17°	53
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11°	22
	ADMINISTRATIVO	12°	20
	ADMINISTRATIVO	13°	23
	ADMINISTRATIVO	14°	23
	ADMINISTRATIVO	15°	4
	ADMINISTRATIVO	16°	7
	ADMINISTRATIVO	17°	4
AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	18°	8
	AUXILIAR	13°	34
	AUXILIAR	14°	13
	AUXILIAR	15°	14
	AUXILIAR	16°	1
	AUXILIAR	17°	2
TOTAL DE			405
CARGOS.....			

Más 66 horas semanales Profesional ley N° 15.076, distribuidas en 3 médicos con 22 horas cada uno.

### TÍTULO FINAL

**Artículo 5°:** El presente Reglamento estará sometido al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República y se publicará en el Diario Oficial.

**Artículo 6°:** El presente reglamento municipal que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Talca entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 7°:** Déjese sin efecto Reglamento N° 1, de fecha 3 de octubre de 2019.

Anótese, tómesese razón por parte de la Contraloría General de la República, comuníquese, publíquese en su oportunidad y archívese, Juan Carlos Díaz Avendaño, Alcalde.- Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
Unidad de Análisis Contable  
Unidad Jurídica

### Cursa con alcance reglamento N° 2, de la Municipalidad de Talca

N° 8.882.- Talca, 20 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Talca, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con señalar que esta Entidad de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades- en cuanto a la responsabilidad que le cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con el alcance precedentemente expuesto, se cursa el reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Daniel Jesús Fernández Vega, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor  
Alcalde  
Municipalidad de Talca  
Presente.